





ACUERDO REGIONAL Nº 350-2018-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 del mes de setiembre de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

El Dictamen N° 01-2018- GRJ-CR/CEMRIC, remite la Consejera Coqui Ríos de Nestáres – Presidenta de la Comisión Especial, sobre la Propuesta Modificación Reglamento Interno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Acuerdo Regional N°326-2018-GRJ/C, con el voto de la Mayoría de sus miembros, Acuerda: Artículo Primero.- Conformar la Comisión Especial para la modificación de los artículos 26° literal i) y párrafo segundo del Artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo. Artículo Segundo.- conforman la Comisión Especial precedentemente indicada, los 3 siguientes consejeros:

- Consejera Coquí Georgina Ríos de Nestáres Presidenta.
- Consejero Jaime Raúl Salazar Luna Vice presidente
- Consejero Richard Duran Castro Miembro.

Que, con la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR de fecha 13 de mayo de 2014, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional GRJ, en los extremos indicados – literal i) del artículo 26° y segundo párrafo 32° del R.I.C. vulneran el Artículo N° 138° de la Constitución Política del Perú, que establece:

- "Artículo 138".- En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior."
- Consecuentemente, los indicados literal i) del Artículo 26° y segundo párrafo del Artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional GRJ, resultan NULOS IPSO JURE (nulos de puro derecho), en aplicación del Artículo 5.- del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, que expresamente dispone:
- Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog, Lucia Mero Chavez Cartuamaca
C.A.J. 1304
SECAL SA SECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO-REGIONAL JUNÍN

PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO





- 5.1. El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad.
- 5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.
- 5.3. No podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto.

Que, según el pronunciamiento de la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, que mediante Informe Técnico N° 1200-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 15 de julio de 2016, que concluye en que los Consejeros Regionales desempeñan su cargo a tiempo parcial y **sólo perciben dietas por Sesiones asistidas de manera efectiva**, por lo que de ausentarse a las mismas, ya sea por motivos de salud o maternidad u otros, **se impide el otorgamiento del pago de las dietas** a que se refiere la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales.

Que, con Dictamen N° 01-2018- GRJ-CR/CEMRIC, remite la Consejera Coqui Ríos de Nestáres – Presidenta de la Comisión Especial, sobre la Propuesta Modificación Reglamento Interno del Consejo Regional, la Comisión Especial de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional:

Fundamento la Comisión Especial de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional: Durante aproximadamente 04 años se ha efectivizado las normatividad contenida en la Ordenanza Regional N° 170-2014-GRJ/CR que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional GRJ; también es cierto que al tomar conocimiento de la aplicación indebida, es necesario tomar las acciones correctivas administrativamente, evitando mayores compromisos judiciales, conciliatorios y/o arbitrales al estado, evitando por tanto costos en el pago de remuneraciones de profesionales que intervendrían en tales acciones judiciales y extrajudiciales, para el recupero de lo indebidamente pagado por concepto de DIETAS por asistencia justificada a las Sesiones Ordinarias del Consejo Regional.

Conclusión de la Comisión Especial de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional:

MODIFICAR el literal i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional - Gobierno Regional Junín, el mismo que queda de la siguiente manera: **Artículo 26**°

i) Obtener Licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del Consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y por viaje oficial.

MODIFICAR el artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional Gobierno Regional Junín, el mismo que queda de la siguiente manera:







Artículo 32°:

"Las dietas no tienen carácter remunerativo, son renunciables, y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación familiar.

Los Consejeros Regionales, en el ejercicio de la función regional, tienen derecho a percibir dietas, por Sesión efectiva asistida (sean de carácter ordinaria o extraordinaria)"

La Comisión Especial de Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, elabora el proyecto de Ordenanza:

ORDENANZA REGIONAL N° - GRJ/CR

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Junín en su Sesión Ordinaria celebrada el 18 del mes de setiembre de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular;

Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Con fecha 20 de junio de 2018, la Consejera por la Provincia de Yauli – Coqui Georgina Ríos de Nestáres, presentó la moción de Orden del Día para modificar el literal i) del artículo 26° y segundo párrafo del artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, teniendo en consideración que éste fue aprobado por la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ//CR, publicado con fecha 13 de julio de 2014. Norma de carácter regional que contraviene a la Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

A través de los documentos, Informe Legal N° 446-2018-GRJ/ORAJ e Informe Técnico N° 011-2018-GGR/ORDITI, los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Desarrollo Institucional, emiten OPINION LEGAL y TECNICA, respectivamente, respecto de la propuesta de modificación del literal i) del artículo 26° y segundo párrafo del artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Junín, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR de fecha 13 de mayo de 2014.

Los documentos indicados precedentemente, fundamentan sus opiniones técnica y legal, pronunciándose respecto a la APROBACIÓN de la Modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional GRJ, toda vez que el literal i) del Artículo 26° y segundo párrafo del Artículo 32° del R.I.C.,







ya sea por motivos de salud o maternidad u otros, <u>se impide el otorgamiento del pago de las dietas</u> a que se refiere la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales.

Teniéndose en consideración que la Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR de fecha 13 de mayo de 2014, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional GRJ, ha surtido efectos que contravienen la Ley vigente, desde el día 14 de mayo de 2014, es preciso indicar que son NULOS DE PLENO DERECHO, los extremos observados del literal i) del Artículo 26° y segundo párrafo del Artículo 32° del R.I.C.

De conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Comisión Especial para la modificación del Reglamento Interno del Consejo Regional, en concordancia con su Reglamento Interno, ha aprobado el siguiente:

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37º inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Junín emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DE CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el literal i) del artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional - Gobierno Regional Junín, el mismo que queda de la siguiente manera:

Artículo 26°

 i) Obtener Licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del Consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad y por viaje oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional Gobierno Regional Junín, el mismo que queda de la siguiente manera:

Artículo 32°:

"Las dietas no tienen carácter remunerativo, son renunciables, y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación familiar.

Los Consejeros Regionales, en el ejercicio de la función regional, tienen derecho a percibir dietas, por Sesión efectiva asistida (sean de carácter ordinaria o extraordinaria)"

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Junín, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el portal web del Gobierno Regional de Junín:

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

POR TANTO:

Mando registrese, publiquese y cúmplase.





Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, el veintiocho de setiembre de 2018.

Que, el Pleno del Consejo Regional luego de debatir el presente tema considera, aprobar el Dictamen N° 01-2018- GRJ-CR/CEMRIC de la Comisión Especial sobre, la Propuesta Modificación Reglamento Interno del Consejo Regional, mediante una Ordenanza Regional,

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto UNÁNIME de sus miembros.

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR el Dictamen N° 01-2018- GRJ-CR/CEMRIC de la Comisión Especial, sobre la Propuesta Modificación Reglamento Interno del Consejo Regional, para su formalización a través de Ordenanza Regional.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 25 días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RO MISAEL MARTINEZ ALFARO CONSEJERO DELEGADO